--- Trelew, de septiembre de 2013.- ----------

--- **Y VISTOS**: La resolución de fs. 2924, los recursos de apelación por honorarios de fs. 2926 y 2934vta., concedidos por resolución de fs. 2938 en los términos de los arts. 244 y 246 del C.P.C.C. y 48 de la ley XIII nº 4; y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que la jueza "a quo" por la resolución de fs. 2924/vta. aprobó la liquidación practicada a fs. 2707 por capital e intereses al día 31/07/2013, y reguló los honorarios del Dr. L. M. O. por su actuación en esta etapa del proceso en el 3% con más IVA si corresponde. ----------

--- Contra esta decisión se alzó a fs. 2926 el mencionado profesional, por considerar bajos los honorarios. ----------

--- En lo pertinente, a fs. 2934vta. (punto VII, párrafo segundo) apeló esa regulación de honorarios el Sr. A. M. por considerarla alta. ----------

--- Sendos recursos fueron concedidos a fs. 2938. ----------

--- **II.-** Así planteado el caso corresponderá modificar la regulación de honorarios efectuada por la resolución de fs. 2924/vta., por las siguientes razones. ----------

--- En la regulación de honorarios que corresponden por la ejecución de sentencias se aplica analógicamente las previsiones del art. 39 de la ley XIII nº 4. En autos, las actuaciones enderezadas desde fs. 409 y hasta fs. 2414, en que se tuvo presente la revocación del mandato que le fuera otorgado al profesional a fs. 6/7, considerando la extensión e importancia de las labores que desarrolló (en forma conjunta, según fs. 1195, y luego en forma individual), así como el resultado concreto obtenido en el incidente de ejecución de sentencia, incluyendo las distintas liquidaciones, actualizaciones, embargos y sus reinscripciones, las citaciones de venta ordenadas y dejadas sin efecto, así como las incidencias suscitadas durante ese lapso, y las etapas efectivamente cumplida (primera y parte de la segunda), puede concluirse que el monto regulado en la resolución de fs. 2924/vta. resulta bajo. ----------

--- En consecuencia corresponderá hacer lugar al recurso de fs. 2926 y no así al planteado a fs. 2934vta. ----------

--- Aceptando, pues, las pautas antes expresadas y el carácter con que actuó el Dr. L. M. O., corresponde elevar los honorarios regulados al 7%, incluyendo el plus procuratorio, calculado sobre el monto aprobado por la resolución de fs. 2924/vta. (16% por el 30% menos, al no plantearse excepciones hábiles, dividido 2 etapas de la ejecución, donde intervino en la primera en forma conjunta y luego en forma individual en parte de la segunda, con más el 30% por procuración: arts. 6, 8, 9, 19 y 39 de la ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Modificar la regulación de honorarios efectuada por la resolución de fs. 2924/vta., y en consecuencia regular los honorarios del Dr. L. M. O. por las tareas cumplidas en la

ejecución de sentencia en el 7% del monto aprobado, incluyendo el plus procuratorio. ---
---

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO